



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Auto Nro.	596
Radicado	05-001-31-10-014-2021-0530-00
Proceso	Divorcio de Matrimonio Civil, por mutuo acuerdo
Solicitantes	YURY MILENA URREGO PUERTA Y LUIS HERNAN ZAPATA RIVERA
Decisión	Admite demanda

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Jurisdicción voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, presentada de mutuo acuerdo por los señores **YURY MILENA URREGO PUERTA Y LUIS HERNAN ZAPATA RIVERA**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO. - Se tramitará bajo el proceso de Jurisdicción Voluntaria contenido en el artículo 579 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería amplia y suficiente para representar a los solicitantes a la abogada **OLGA CECILIA LOPERA GUTIERREZ**, portadora de la T.P 106.316 del C.S de la J, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce59bb72c1ceedebf26e9752f6f4d42f7619e12c3abb987e925284fab102f
7e5**

Documento generado en 19/10/2021 03:10:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>